



Foro Penal

LIBERTAD

REPORTE SOBRE LA  
**REPRESIÓN  
POLÍTICA  
EN  
VENEZUELA**

AÑO 2025



## Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,  
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.  
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela  
+582122638586 / +584142694287

[www.foropenal.com](http://www.foropenal.com)

[info@foropenal.com](mailto:info@foropenal.com)

[@ForoPenal](https://www.instagram.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

---

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente reporte consolida la información recopilada por la organización durante el año 2025, sobre patrones de detenciones por motivos políticos, desapariciones forzadas, fallecimientos bajo custodia, excarcelaciones y situación de personas privadas de libertad en Venezuela. El análisis se fundamenta en la verificación directa de casos, testimonios familiares y revisión documental.

**Este año, se registraron un total de 489 casos de detenidos políticos<sup>1</sup>, de los cuales 459 correspondieron a ciudadanos civiles y 30 a funcionarios militares o policiales.**

Los momentos de mayor concentración de detenciones con motivos políticos, fueron:

- Enero: 147 detenciones, coincidiendo con el anuncio del eventual retorno al país de Edmundo González Urrutia, reconocido por diversos sectores como presidente electo de Venezuela.<sup>2</sup>
- Mayo: 67 detenciones, en el contexto de las elecciones parlamentarias y regionales.<sup>3</sup>
- Octubre: 54 detenciones, incluyendo un pico de 16 arrestos simultáneos el día 13.

La distribución geográfica de las detenciones con fines políticos estuvo encabezada por el Distrito Capital (94 detenciones), seguido por Zulia (47) y Lara (44). Todas las entidades del país registraron casos, con variaciones en volumen e intensidad.

Se observó la continuidad de la desaparición forzada como modalidad inicial en la mayoría de las detenciones con fines políticos del año 2025. Al menos 85% de los arrestos incluyeron períodos superiores a 72 horas sin información oficial, ausencia de notificación a familiares y falta de registro en sistemas policiales. Al cierre del año en referencia, 68 personas permanecían en situación de desaparición forzada, entre ellas 11 mujeres. Los casos documentados incluyen detenciones sin orden judicial, traslado a lugares no reconocidos y negativas sistemáticas de información.

1 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

2 Mi intención es ir a Venezuela a tomar posesión”: el líder opositor Edmundo González asegura que asumirá el gobierno el 10 de enero

Ver: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c7vep61v028o>

3 Así le hemos contado las elecciones parlamentarias y regionales en Venezuela 2025 Ver: <https://elpais.com/america/2025-05-25/elecciones-parlamentarias-y-regionales-en-venezuela-2025-en-vivo.html>

En cuanto a los pronunciamientos internacionales. Diversos organismos multilaterales emitieron comunicaciones e informes, durante 2025:

- La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela se pronunció y presentó informes señalando patrones de detenciones arbitrarias, tortura y persecución.<sup>4 5 6</sup>
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó, en abril, a la liberación inmediata de personas detenidas por motivos políticos.<sup>7</sup>
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en mayo, reportó persistencia de desapariciones forzadas y restricciones al acceso a la defensa.<sup>8</sup>
- La Unión Europea, en sesiones del Consejo de Derechos Humanos, manifestó preocupación por las detenciones arbitrarias en Venezuela.<sup>9</sup>
- Además, Volker Türk, quien es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), reiteró el llamado a la liberación de personas detenidas arbitrariamente.<sup>10</sup>

Se verificaron tres fallecimientos bajo custodia:

- **Reinaldo Araujo**, dirigente político privado de libertad desde enero de 2025, fallecido el 24 de febrero de 2025.
- **Lindomar Jesús Amaro Bustamante**, detenido en julio de 2024, fallecido el 4 de mayo de 2025, en el Centro Penitenciario de Aragua.
- **Alfredo Javier Díaz Figueroa**, exgobernador y activista, detenido desde noviembre de 2024 y fallecido el 5 de diciembre de 2025, en la sede del SEBIN, Helicoide.

Tres grupos principales de excarcelaciones fueron documentados este año:

1. El día 18 de julio: Excarcelación de 10 ciudadanos estadounidenses, que se encontraban privados de libertad e Venezuela, tras una negociación entre autoridades del gobierno de Nicolás Maduro y el gobierno de los Estados Unidos. Además, la excarcelación, también en julio, de 48 presos políticos.

4 La Misión de Determinación de los Hechos de Venezuela dice que continúan la dura represión y los crímenes de lesa humanidad Ver: <https://news.un.org/es/story/2025/03/1537341>

5 Ver: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/05/venezuela-fact-finding-mission-urges-end-state-use-isolation-against>

6 Ver: Conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/hrbodies/hrcouncil/ffmv/a-hrc-60-crp-4-annex-spa.pdf#:~:text=Rep%C3%ABblica%20Bolivariana%20de%20Venezuela\\*&text=verificaci%C3%B3n%20de%20los%20hechos%20sobre%20la%20Rep%C3%ABblica,sesiones%20de%20conformidad%20con%20su%20resoluci%C3%B3n%2057/36](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/hrbodies/hrcouncil/ffmv/a-hrc-60-crp-4-annex-spa.pdf#:~:text=Rep%C3%ABblica%20Bolivariana%20de%20Venezuela*&text=verificaci%C3%B3n%20de%20los%20hechos%20sobre%20la%20Rep%C3%ABblica,sesiones%20de%20conformidad%20con%20su%20resoluci%C3%B3n%2057/36).

7 CIDH: Venezuela debe poner fin a la incomunicación de personas presas políticas y liberarlas inmediatamente Ver: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/072.asp>

8 Ver: <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2025/05/venezuela-continuing-crackdown-government-critics-venezuela>

9 Ver: <https://www.gov.uk/government/speeches/un-human-rights-council-59-uk-statement-on-the-situation-of-human-rights-in-the-bolivarian-republic-of-venezuela>

10 Ver: [https://www.upi.com/Top\\_News/World-News/2025/07/01/venezuela-human-rights-un-report/2191751386769/](https://www.upi.com/Top_News/World-News/2025/07/01/venezuela-human-rights-un-report/2191751386769/)

2. Los días 23 y 24 de agosto: Liberación de 10 presos políticos.
3. Entre el 25 y el 31 de diciembre: Excarcelación de 61 presos políticos (20 mujeres, 41 hombres incluyendo tres adolescentes).

Aunque significativas en volumen, estas excarcelaciones no modificaron de manera sustantiva la cifra total de personas privadas de libertad por motivos políticos, debido al ingreso constante de nuevos detenidos durante el año.

**Al 31 de diciembre de 2025, se contabilizaron 863 presos políticos <sup>11</sup>, incluyendo 106 mujeres y 176 funcionarios militares. Es de notar que, de la cifra total de presos políticos, 87 personas tienen nacionalidad extranjera o doble nacionalidad.** Se documentaron restricciones en el acceso a asistencia consular, limitaciones de comunicación y ausencia de información sobre condiciones de salud y situación jurídica de estas personas.

## DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

La cifra total de detenidos políticos del año 2025 fue de 489 personas. Se identificó que 459 fueron ciudadanos civiles y 30 fueron funcionarios militares o policiales. Entre las

---

11 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

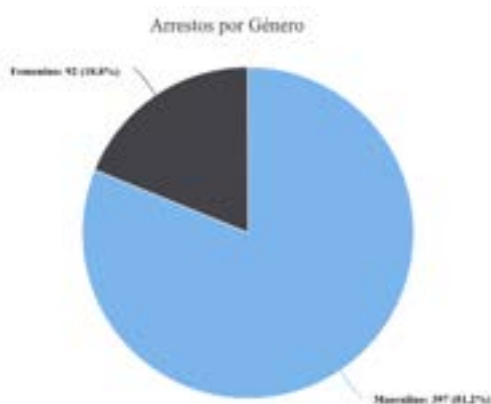
Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado represor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

personas detenidas, también se pudo diferenciar que el 81% fueron hombres y el 19% fueron mujeres, como puede verse gráficamente:



### Detenciones con fines políticos del año 2025 (hombres/mujeres)

Durante el primer trimestre del año, es decir, entre los meses de enero a marzo, se registraron un total de 172 detenciones con fines políticos, de las cuales 147, es decir, el 85% ocurrieron en enero, en coincidencia con el anuncio del posible regreso al país de Edmundo González Urrutia, entonces en el exilio en España, para su juramentación como presidente.

Por su parte en el período comprendido entre abril a junio, se documentaron 122 detenciones, específicamente 10 en abril, 67 en mayo en el contexto de las elecciones parlamentarias y regionales y 45 en junio.

En el tercer trimestre, entre julio y septiembre, el total de detenciones con fines políticos reportadas fueron 94, específicamente hubo 30 personas detenidas en julio, incluyendo personal médico, activistas y dirigentes opositores; en agosto se documentaron 36 nuevos casos, varios asociados a desapariciones forzadas y en septiembre se confirmaron 28 detenciones, con epicentro en los estados Trujillo y Barinas.

Entre octubre y diciembre se produjeron 101 detenciones, siendo octubre el mes con mayor cantidad de detenidos, 54, con un pico de 16 arrestos simultáneos el día 13 de ese mes. Por su parte, en noviembre se registraron 26 detenciones, en su mayoría en el Distrito Capital y un total de 21 personas detenidas en diciembre.

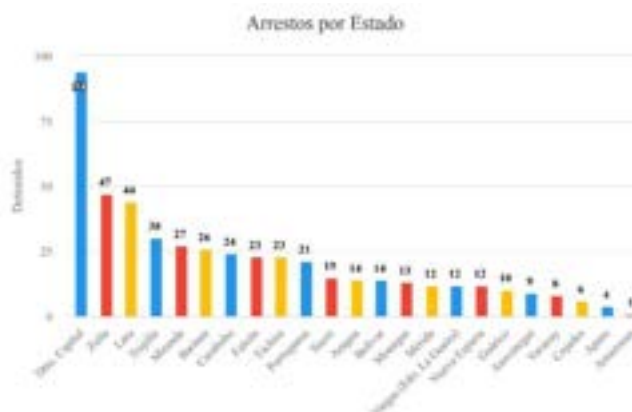
Resalta que fue enero el mes que arrojó la mayor cifra de personas detenidas, concretamente hubo 147 detenciones con fines políticos, siendo las fechas con mayores índices de arrestos los días 8 y 10 de enero. Como hemos señalado, estas fechas coinciden con el anuncio público realizado desde el exilio por Edmundo González Urrutia, reconocido por diversos sectores como presidente electo de Venezuela, tras las elecciones presidenciales de julio de 2024. En dichas declaraciones, González Urrutia expresó su intención de regresar al país para asumir formalmente el cargo el 10 de enero.<sup>12</sup> El gráfico que sigue evidencia lo antes descrito:

12 Ver: Líder opositor venezolano reconocido por EEUU como vencedor electoral emprende gira internacional <https://apnews.com/article/argentina-opositor-edmundo-gonzalez-reunion-milei-venezuela-toma-posecion-09121f41d5490fe6117c93d12fde04d8>



**Detenciones con fines políticos por mes (año 2025)**

En cuanto a las detenciones con motivos políticos por estados, a continuación, se presenta un gráfico con la distribución geográfica de las detenciones arbitrarias registradas en Venezuela a lo largo del período analizado. En él se refleja la cantidad total de personas arrestadas por entidad federal, permitiendo identificar los principales focos de represión y las zonas con mayor incidencia de violaciones a la libertad personal por motivos políticos:



**Detenciones con fines políticos por estados del país (año 2025)**

El gráfico anterior evidencia, una marcada concentración de detenciones en el **Distrito Capital**, con **94 arrestos**, cifra que duplica ampliamente la de cualquier otra entidad del país y confirma el carácter centralizado de la represión política. Le siguen los estados **Zulia (47)** y **Lara (44)**, que también registran niveles elevados de persecución, en correspondencia con su relevancia política y social. En un segundo grupo de incidencia media se ubican **Trujillo (30)**, **Miranda (27)**, **Barinas (26)**, **Carabobo (24)**, **Falcón (23)**, **Táchira (23)** y **Portuguesa (21)**, evidenciando un patrón extendido en regiones clave del occidente y centro del país. A partir de **Sucre (15)** hacia el resto de las entidades, como **Guárico (10)**, **Anzoátegui (9)**, **Yaracuy (8)** y **Cojedes (6)**, la incidencia disminuye, aunque sin desaparecer completamente, lo que muestra un alcance nacional de la represión. Finalmente, **Apure (4)** y **Amazonas (1)** presentan las cifras más bajas, sin que ello implique ausencia de casos. En conjunto, el gráfico refleja un patrón

de represión política concentrado, pero territorialmente extendido, donde las entidades con mayor densidad poblacional o relevancia política son las más afectadas.

**Entre las últimas detenciones del año, encontramos casos como los de: Jesús Rafael Medina Vásquez**, de 40 años de edad, ingeniero civil, trabajó durante un año en el Ministerio de Transporte. De acuerdo con la información aportada por sus familiares, el 4 de junio de 2025 fue transferido al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, donde asumió el cargo de Director del Centro Penitenciario de Occidente (Cárcel de Santa Ana), en el estado Táchira, donde desempeñó sus funciones hasta la primera semana de noviembre del mismo año.

De acuerdo con el testimonio obtenido, durante ese período en una ocasión al llegar a su lugar de trabajo, fue interceptado por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y del propio Ministerio de Servicio Penitenciario, quienes, sin ofrecer explicación alguna, lo habrían sometido a malos tratos físicos y psicológicos. Sus familiares relatan que los funcionarios habrían revisado su teléfono celular sin orden judicial y posteriormente lo exhibieron ante la población penitenciaria, donde habría sido humillado públicamente y acusado de supuestos actos de corrupción, lo que fue negado por los privados de libertad presentes. Luego del incidente, le retiraron las esposas y le indicaron que *“no había pasado nada”*. A raíz de este hecho, **Jesús Rafael** presentó su renuncia voluntaria y entregó formalmente el cargo tras cinco meses de servicio.

El testimonio familiar indica que, el 27 de diciembre de 2025, cuando regresaba a su residencia ubicada en el estado Aragua, junto a su madre, de 66 años de edad, y su hijo de seis años, fue interceptado y detenido arbitrariamente por hombres armados y encapuchados, vestidos de civil y a bordo de un vehículo particular. Los sujetos, sin presentar orden de aprehensión, bajaron con violencia a su madre y al niño, mientras otros lo obligaron a subir al automóvil de los captores. Vecinos que presenciaron el hecho intentaron intervenir y grabar lo ocurrido, pero habrían sido amenazados con armas largas. Los funcionarios habrían indicado que **Jesús Rafael** sería trasladado a la sede del SEBIN en Las Delicias, Maracay, y se habrían llevado también su vehículo, una camioneta Toyota Hilux 4x4, la cual no habría sido devuelta, ni se conoce su paradero.

Sus familiares acudieron de inmediato a distintas sedes policiales en busca de información. En el SEBIN negaron tenerlo bajo custodia y los remitieron a la División de Actuaciones Especiales Tácticas (DAET) de la PNB, donde se formalizó la denuncia. Tras la denuncia, se habrían realizado algunas diligencias investigativas, entre ellas la verificación del lugar del suceso y de cámaras de seguridad. No obstante, no se conoció su paradero, configurándose una situación de desaparición forzada.

Lo aportado por allegados indica que presuntamente le habrían impuesto un defensor público, también extraoficialmente se conoció que se le atribuye la presunta comisión de los delitos de: Conspiración, Terrorismo, Financiamiento al Terrorismo, Asociación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego y Municiones. Todo esto no ha podido ser confirmado, debido al hermetismo de las autoridades.

Es de notar que **Jesús Rafael Medina Vásquez** padece de Pielectasia renal crónica, condición que afecta el funcionamiento de su único riñón y requiere alimentación especial y atención médica constante, además padece de hipertensión arterial, que debe ser controlada con tratamiento farmacológico. Su familia desconoce si ha recibido la atención médica adecuada

o si le han sido suministrados los medicamentos entregados en paquetería, manifestando profunda preocupación por su salud y condiciones de reclusión.

A la fecha de cierre de este reporte, permanece privado de libertad, presuntamente en el Centro Penitenciario Yare III, sus familiares no han podido verlo.

**Jairo Javier Quinto Rojas**, de 41 años, militar retirado y comerciante. Según el testimonio de sus allegados, fue detenido sin orden judicial, el 13 de diciembre de 2025, alrededor de las 7:30 a. m., cuando funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) lo habrían arrestado en el puesto de control conocido como “El Peaje”, en Vega de Aza, municipio Torbes del estado Táchira. En el momento de la detención, se encontraba prestando un servicio de transporte privado en su vehículo particular.

De acuerdo con la versión de la familia, tras ser retenido, habría sido entregado a comisiones de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), organismo que habría ocultado su paradero durante los momentos iniciales. Su cónyuge, Yorleida Vivas, acudió a varias sedes policiales en San Cristóbal, entre ellas las ubicadas en Las Lomas y la Avenida 19 de abril, para tratar de obtener información del paradero de su esposo, recibiendo datos contradictorios y, en algunos casos, amenazas de detención por parte de los funcionarios, ante su insistencia de obtener una fe de vida de éste. Finalmente, el 14 de diciembre de 2025, se le indicó extraoficialmente que **Jairo**, había sido trasladado a la ciudad de Caracas, sin que se le precisara el lugar de reclusión ni los motivos de la detención e investigación en su contra.

Tras semanas de incertidumbre, la familia logró saber que fue recluido en el Internado Judicial Rodeo I, ubicado en el estado Miranda. Su audiencia de presentación se habría realizado de manera telemática, sin que, según la información familiar, se le garantizaran las condiciones mínimas de defensa, imponiéndole defensor público, tampoco se le habría informado formalmente los cargos que enfrenta.

Es de resaltar la condición de salud de **Jairo**, ya que padece hipertensión arterial y presenta una discapacidad física derivada de múltiples traumatismos óseos previos, incluidos fracturas de fémur, pelvis y cabeza femoral izquierda, condiciones que requieren cuidados médicos especializados que, según sus familiares, no están siendo garantizados de manera adecuada en el centro penitenciario. La falta de atención médica oportuna y especializada constituye una preocupación central para su esposa.

A la fecha de cierre de este reporte, **Jairo Javier Quinto Rojas** permanece recluido en el Internado Judicial Rodeo I en el estado Miranda, sin que se tenga constancia pública de que se le hayan facilitado recursos de defensa adecuados ni se haya garantizado el pleno ejercicio de sus derechos procesales y de salud.



**Jairo Javier Quinto Rojas**

**Yonathan José Medina González**, de 39 años de edad, comerciante, residente en el municipio Iribarren del estado Lara. Es de notar que, para el momento de su detención, el 10 de diciembre de 2025, contaba con una medida cautelar de presentación periódica desde el año 2019, en el marco de un procedimiento penal relacionado con los hechos ocurridos el 4 de agosto de 2018 en la avenida Bolívar de Caracas, por su presunta vinculación con el caso de magnicidio en grado de frustración con uso de drones de Nicolás Maduro, causa en la cual fue imputado en su momento y privado de libertad.<sup>13</sup>

Según lo relatado por sus allegados, **Yonathan** se presentaba mensualmente ante los tribunales en Caracas para cumplir con la medida cautelar de presentación que tenía. En octubre de 2019, tras un largo proceso de excarcelación que se inició con su detención en agosto de 2018 y luego de que la Fiscalía no presentara acusación dentro del lapso legal para formular el acto conclusivo, un tribunal ordenó su excarcelación y quedó sometido a medidas cautelares sustitutivas de libertad personal, entre ellas la presentación periódica obligatoria ante las autoridades judiciales. No obstante, el 4 de noviembre de 2020, aproximadamente a las 11:00 a. m., **Yonathan** fue detenido por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) mientras se encontraba dentro de un taller mecánico en el Sector Pata de Palo, estado Lara, donde estaba siendo revisado su vehículo particular. De acuerdo con el relato familiar, los funcionarios solicitaron las cédulas de identidad de las personas presentes y, tras consultar los registros, habrían detectado que aparecía aún solicitado en el Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL). A pesar de contar con una boleta de excarcelación y medidas cautelares vigentes desde 2019, los efectivos le indicaron que debía demostrarla en físico, lo que, según la familia, no fue suficiente para evitar su traslado. Sus familiares destacan que, debido a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, las presentaciones mensuales ante tribunales se encontraban suspendidas, lo que dificultó la gestión de su situación procesal en aquel momento. El 6 de noviembre de 2020 se realizó una audiencia ante un tribunal de Control de la Circunscripción Judicial del estado Lara, que decidió declarar la competencia a un tribunal de Control Militar en Caracas. El 11 de noviembre de 2020, durante una audiencia en Caracas, dicho tribunal ratificó la boleta de excarcelación de 2019, restituyó la medida cautelar de presentación, y **Yonathan** fue excarcelado en esa misma fecha. Pese a lo anterior, el 10 de diciembre de 2025, cuando se dirigía a Caracas para cumplir con su presentación mensual, fue parado en una alcabala policial y, alegando que aún figuraba en el SIIPOL como solicitado, fue arrestado nuevamente por funcionarios de seguridad, siendo trasladado a la sede del CICPC de Barquisimeto, de acuerdo con la información aportada por sus allegados.

Destaca que, el 29 de diciembre de 2025, se llevó a cabo su audiencia en un tribunal de control, por presuntos delitos de terrorismo, esta audiencia se habría realizado de manera telemática, y donde el tribunal decidió revocar la medida cautelar de presentación de la que **Yonathan** gozaba desde 2019, y resolvió dejarlo privado de libertad en el marco de un lapso de 45 días de investigación para esclarecer los hechos imputados. Según lo manifestado por su entorno, incluso el propio fiscal reconoció en audiencia que la medida había sido otorgada previamente, pero aun así se mantuvo la privación de libertad.

Los familiares denuncian la falta de transparencia y garantías procesales en su caso, así como la permanencia injustificada de su nombre en los registros policiales (SIIPOL) que, ase-

13 El presidente de Venezuela, Maduro, sobrevive a un intento de asesinato con drones  
Ver: <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-45073385>

guran, habría motivado su detención en varias ocasiones, pese a contar con medidas judiciales vigentes y haber cumplido con las presentaciones mensuales exigidas por el tribunal. Siendo el caso que **Yonathan** ha sido sometido a detenciones y retenciones arbitrarias, que han afectado gravemente su libertad personal.

A la fecha de cierre de este reporte, permanece privado de libertad en el CICPC de Barquisimeto, sin que se hayan garantizado las condiciones adecuadas para el ejercicio efectivo de sus derechos procesales.



**Yonathan José Medina González**

## DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Durante 2025 se mantuvo un patrón sostenido de desapariciones forzadas como fase inicial en las detenciones con fines políticos en Venezuela. Según la documentación recopilada, al menos el 85 % de las detenciones registradas durante el año presentaron elementos característicos de desaparición forzada. Estas situaciones se produjeron cuando las personas detenidas fueron privadas inmediatamente de comunicación con el exterior, por lapsos superiores a las 72 horas, sin notificación formal a sus familiares, abogados o tribunales competentes. En numerosos casos, las víctimas permanecieron durante días o incluso semanas en paradero desconocido, mientras sus allegados recorrían distintas sedes policiales, militares y de inteligencia, recibiendo respuestas evasivas o negativas sistemáticas sobre su ubicación. Este patrón no sólo representa una violación del derecho a la libertad personal, sino también una forma de sufrimiento infligido deliberadamente tanto a las personas detenidas como a sus familias.

Desde el punto de vista normativo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela <sup>14</sup> establece en su artículo 45 la prohibición absoluta de las desapariciones forzadas, así como la responsabilidad penal de quienes las ordenen o ejecuten. El Código Penal venezolano <sup>15</sup>, en concordancia con dicha disposición, tipifica la desaparición forzada como delito autónomo y establece penas severas para los funcionarios públicos que incurran en esta práctica. Sin embargo, la sistematicidad y la impunidad que rodean estos hechos demuestran una profunda fractura en el estado de derecho y en la independencia del sistema de justicia, ya que las instituciones encargadas de investigar y sancionar tales conductas, particularmente el Ministerio Público y los tribunales penales, han mostrado una inacción persistente, omitiendo iniciar investigaciones efectivas, imparciales y diligentes, frente a denuncias de desaparición forzada,

<sup>14</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

<sup>15</sup> Ver Código Penal de Venezuela: [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_ven\\_anexo6.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6.pdf)

lo cual constituye una violación directa de las obligaciones constitucionales e internacionales asumidas por el Estado venezolano.

En el plano internacional, Venezuela es parte de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 y de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (ONU, 2010), instrumentos que consagran el carácter continuado y de lesa humanidad de este delito cuando se comete de forma sistemática o generalizada. Ambos tratados imponen a los Estados la obligación de prevenir, investigar y sancionar las desapariciones forzadas, además de garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral. La persistencia de esta práctica en el país, acompañada de la opacidad institucional, la falta de registros oficiales y el uso recurrente de lugares de detención no reconocidos, configura un incumplimiento grave y sostenido de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Este escenario ha sido reiteradamente señalado no solo por nuestra organización, sino también por órganos de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, quienes han advertido que las desapariciones forzadas en el contexto venezolano responden a una política de Estado orientada al control social y a la persecución política.

**Al 31 de diciembre de 2025, con base en la información verificada y documentada por la organización, se encontraban al menos 68 personas en situación de desaparición forzada, de las cuales 11 corresponden a mujeres.**

A continuación, se presentan algunos casos de desaparición forzada, documentados durante el año 2025:

**Víctor José Borges Martínez**, de 39 años. El 26 de noviembre de 2025, se encontraba en su lugar de trabajo y residencia, un centro infantil ubicado en el municipio Baruta del estado Miranda, donde se desempeñaba como conserje. Según el testimonio de personas allegadas, alrededor de las 7:00 a.m., de ese día, el personal del colegio notó que el portón principal estaba abierto. Al intentar contactar a **Víctor** sin éxito, se dirigieron a su anexo y encontraron la puerta sin seguro, una ventana abierta y el televisor encendido. No observaron indicios de hurto, y al revisar el área advirtieron que su motocicleta tampoco estaba en el lugar, por lo que inmediatamente habrían notificado al padre, quien confirmó que el teléfono de su hijo permanecía apagado. A partir de ese momento iniciaron una búsqueda por distintas instituciones, sin obtener información sobre su paradero. Al día siguiente, el abogado de la institución para la que **Víctor** trabajaba se comunicó con sus familiares a quienes habría informado que, al llegar al centro educativo esa mañana, había observado la presencia de funcionarios armados y dos vehículos tipo jeep de color blanco con siglas de la CPNB, y señaló que la institución debía mantener un bajo perfil, por lo que la familia debía “esperar a ver qué sucedía”.

Los familiares relataron que continuaron recorriendo hospitales, morgues y estaciones policiales. Posteriormente, y conforme al testimonio de un trabajador de seguridad del lugar donde **Víctor** guardaba su motocicleta, la detención habría ocurrido entre las 2:00 y 2:30 a.m. del mismo 26 de noviembre. Relató que dos jeeps blancos de la PNB, con funcionarios vestidos de negro y armados, ingresaron al colegio y permanecieron allí unos 25 minutos. Afirmó haber visto

cómo fue sacado y subido a uno de los vehículos. También refirió que uno de los funcionarios intentó encender la motocicleta sin lograrlo, por lo que la cargaron y la trasladaron en otro de los jeeps. No obstante, según relataron sus familiares, un abogado allegado les indicó que podría encontrarse en la sede del SEBIN, en el Helicoide, aunque también se maneja, extraoficialmente, la versión de que podría estar en la comandancia de la PNB conocida como Zona 7, en Boleíta Caracas. De acuerdo con la información disponible aportada por allegados, no ha sido presentado ante tribunales, no tiene orden de captura y tampoco figura en los sistemas policiales, incluido el SIIPOL, lo que profundiza la preocupación sobre su situación y las condiciones en las que podría estar detenido. A la fecha de cierre de este reporte, no existe información oficial sobre el paradero de **Víctor José Borges**, sus familiares no han podido verlo.



**Víctor José Borges Martínez**

**María de los Ángeles Castillo Cárdenas** de 30 años de edad, residente en el municipio Iribarren, del estado Lara, habría sido detenida el 18 de julio de 2025 en su domicilio por funcionarios de la DGCIM, en presencia de sus dos hijas menores de edad. Según la información aportada por sus familiares, actualmente exiliados en Perú, los agentes le indicaron que debía acompañarlos para una supuesta “entrevista”, sin presentar orden judicial. Desde entonces permanece desaparecida y se desconoce oficialmente su paradero.

De acuerdo con sus familiares, **María de los Ángeles**, había expresado públicamente su apoyo a María Corina Machado y Edmundo González durante las elecciones de 2024, tanto en su comunidad como en redes sociales. Asimismo, el 29 de julio de 2024, un día después de los comicios, participó en protestas y cacerolazos en su sector. De acuerdo con información extraoficial aportada por allegados, su nombre habría sido incluido en una lista elaborada por el consejo comunal de la zona donde habita con los opositores identificados, lo que habría motivado su detención. Igualmente, sus allegados presumen que se encuentra recluida en la sede de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) del DGCIM en Boleíta, Caracas, aunque esta información no ha podido ser confirmada. Tras su detención, sus hijas de 12 y 9 años se encuentran al cuidado de miembros de su familia.



**María de los Ángeles Castillo Cárdenas**

**Eudi Jesús Andrade Boscán**, de 26 años de edad, mototaxista y ayudante de tornero, residente en el municipio Libertador del Distrito Capital, habría sido visto por última vez el 29 de enero de 2025, mientras realizaba un servicio de traslado en su motocicleta, hacia la urbanización Altamira, municipio Chacao, presuntamente solicitado por Maykerlis Jaqueline Borges Ortuño. Desde ese momento, sus familiares perdieron todo contacto con él. Posteriormente, conocieron de manera extraoficial, que Maykerlis Borges, habría sido pareja de un teniente retirado, vinculado públicamente a una supuesta conspiración contra el gobierno venezolano. Aunque según lo indicado por familiares lograron acceder a videos que confirman la detención de ambos, no se ha logrado establecer con certeza qué organismo ejecutó la aprehensión.

A pesar de que familiares acuden reiteradamente a diferentes dependencias y centros de reclusión, no se ha obtenido una respuesta oficial sobre su paradero. De acuerdo con la información dada por sus allegados, al cierre de este reporte, **Eudi Jesús Andrade Boscán** permanece en condición de desaparición forzada, en paradero desconocido, sin confirmación oficial formal de su detención, ni contacto con familiares, tampoco se conoce su situación jurídica. La madre ha indicado que no sabe absolutamente nada de él, tras 11 meses desde la desaparición, únicamente le han dicho de manera extraoficial que se encontraría en el Rodeo I, pero allí cada semana se lo han negado.



**Eudi Jesús Andrade Boscán**

**Merys Perfecta Torres de Sequea**, de 71 años, educadora de profesión y residente en el municipio Caroní, estado Bolívar, fue reportada como detenida por sus familiares, quienes informaron que el hecho ocurrió el 20 de septiembre de 2025, alrededor de las 10:00 de la mañana, a manos de presuntos funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

Según el testimonio de allegados, la señora **Torres de Sequea** se trasladaba junto a una vecina y su prima, **Ana Zoris Gutiérrez Torres**, de 63 años, con el propósito de adquirir medicamentos destinados a su hijo, el capitán Antonio Sequea, recluido en el Centro Penitenciario El Rodeo I, donde cumple una condena de 24 años de prisión por su presunta participación en la denominada *Operación Gedeón*, un intento de incursión marítima frustrado contra el Gobierno de Nicolás Maduro ocurrido en mayo de 2020.

Durante el trayecto, el vehículo en el que se desplazaban fue interceptado por hombres encapuchados, vestidos de negro y portando armas de fuego, quienes se habrían identificado como funcionarios de seguridad del Estado. De acuerdo con los testimonios, los agentes les manifestaron que, si colaboraban, serían devueltas a su domicilio ese mismo día. Sin embargo, al llegar a las inmediaciones del acceso conocido como Pista Norte, vía que conecta Guarenas y Guatire con Caracas, los individuos obligaron a descender del vehículo a la vecina y continuaron el recorrido llevándose consigo a **Merys Torres de Sequea** y a **Ana Zoris Gutiérrez Torres**. Desde ese momento, sus familiares no tuvieron más contacto ni comunicación con

ellas, desconociéndose su paradero y las condiciones en que se encuentran, motivo por el cual ambas han sido consideradas víctimas de desaparición forzada.

Ante esta situación, se emprendieron gestiones tanto nacional como internacionalmente, con el propósito de determinar el paradero de las víctimas y conocer las condiciones en que se encontrarían privadas de libertad. Entre dichas acciones, destaca la solicitud de medidas cautelares de protección presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Cabe destacar que no fue sino hasta el 11 de diciembre de 2025, es decir, casi tres meses después de su detención, cuando a **Ana Zoris Gutiérrez** le permitieron comunicarse telefónicamente con sus familiares, en esa llamada pudo informarles que se encontraba recluida, para ese momento, junto con **Merys Perfecta Torres de Sequea**, en la sede de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) conocida como Zona 7, en Boleíta, Caracas. Durante esta breve comunicación, manifestó, además, que **Merys** presentaba complicaciones de salud, entre ellas episodios de hipertensión y descompensación.



**Merys Perfecta Torres de Sequea y Ana Zoris Gutiérrez Torres**

## FALLECIDOS EN CUSTODIA

**De acuerdo con los registros recopilados por la organización, se verificaron 3 fallecidos en custodia, todos hombres, cuyas muertes ocurrieron en los meses de febrero, mayo y diciembre de 2025.** Estas personas habían sido detenidas entre mayo de 2024 y enero de 2025, lo que evidencia que permanecieron bajo reclusión por períodos prolongados antes de su deceso. Las circunstancias que rodean estas muertes, en contextos de detención donde prevalece la incomunicación y el acceso restringido a asistencia médica independiente, suscita serias preocupaciones respecto al incumplimiento del derecho a la vida, la integridad personal y las garantías procesales, consagrados en el ordenamiento jurídico venezolano y en instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el plano del derecho interno, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela protege el derecho a la vida como un derecho fundamental inviolable y establece obligaciones claras para que las autoridades garanticen la integridad física y psicológica de las personas privadas de libertad. Asimismo, el marco jurídico venezolano contempla normas que obligan a las autoridades penitenciarias y de custodia a proporcionar condiciones de reclusión que respeten la dignidad humana, acceso a atención médica oportuna y mecanismos efectivos de control y supervisión de los recintos de detención. No obstante, la persistencia de fallecimientos en custodia, en ausencia de investigaciones transparentes, independientes y exhaustivas, revela fallas estructurales en la implementación de estas garantías jurídicas internas, y plantea dudas razonables sobre la debida diligencia estatal en la protección de la vida de quienes se encuentran bajo su custodia.

En el ámbito internacional, Venezuela se encuentra obligada por diversos instrumentos de derechos humanos que prohíben la privación arbitraria de la vida y establecen el deber de garantizar la protección de toda persona bajo custodia del Estado. Por ejemplo, tratados como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos exigen la investigación inmediata, exhaustiva e imparcial de todos los casos de muerte bajo custodia, con sanción a los responsables y reparación a las víctimas y sus familias. Además, el estándar internacional para la investigación de cualquier muerte “*potencialmente ilícita*” se determina en el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2017 <sup>16</sup>. Entre las “*muertes potencialmente ilícitas*” se incluyen expresamente las de las personas que mueren detenidas o bajo custodia del Estado.

Seguidamente se describen los 3 casos de detenidos políticos fallecidos bajo custodia del Estado, durante el año 2025:

**Reinaldo Araujo**, quien fuera dirigente del partido opositor “Vente Venezuela” en Valera, estado Trujillo. Fue detenido el 9 de enero de 2025, por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y se encontraba privado de libertad en la sede de la PNB de Valera. Padeecía de obesidad, hipertensión y problemas cardíacos. El 24 de febrero de 2025, mismo día de su fallecimiento, fue trasladado al hospital Pedro Emilio Carrillo, donde murió a consecuencia de un paro cardiorrespiratorio.



**Reinaldo Araujo**

**Lindomar Jesús Amaro Bustamante**, quien se desempeñaba como mototaxista. Fue detenido el 29 de julio de 2024 por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en Cojedes, en el contexto postelectoral, tras los comicios del 28 de julio, mientras se trasladaba en moto hacia su vivienda. De acuerdo con la información aportada por sus familiares, la presunta causa de muerte habría sido “*ahorcamiento dentro de su celda*” dentro del Centro Penitenciario de Aragua, conocido como Tocorón, el día 4 de mayo de 2025.



**Lindomar Jesús Amaro Bustamante**

<sup>16</sup> Ver: Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf)

**Alfredo Javier Díaz Figueroa**, de 55 años, técnico medio en Administración, activista político y exgobernador del estado Nueva Esparta, también fue alcalde del municipio Mariño de Porlamar y miembro del partido Mesa de la Unidad Democrática. Fue detenido el 24 de noviembre de 2024. Ese día, mientras se desplazaba por el estado Portuguesa, rumbo a la frontera, con la intención de salir del país, logró comunicarse con su familia alrededor de las 8:30 de la mañana, para informar que había sido detenido por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) para una presunta “entrevista”. Desde esa llamada, no se tuvo más información sobre su paradero ni sobre su situación jurídica, hasta septiembre de 2025, cuando le permitieron comunicarse con su familia. De acuerdo con la información aportada por sus familiares, habría fallecido de un paro cardíaco el día 5 de diciembre de 2025, se encontraba recluido en el Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad, conocido como el SEBIN, Helicoide.



**Alfredo Javier Díaz Figueroa**

## EXCARCELACIONES DEL AÑO 2025

**A lo largo de 2025 se registraron tres principales grupos de excarcelaciones de personas privadas de libertad por motivos políticos. No obstante, pese a su volumen significativo, estas medidas no alteraron de manera sustancial la cifra total de presos políticos en el país.**

El primer grupo de excarcelaciones se produjo el 18 de julio de 2025, en el marco de una negociación entre el gobierno de Nicolás Maduro con representantes del gobierno de los Estados Unidos. En virtud de dicho entendimiento, fueron liberados 10 ciudadanos estadounidenses que se encontraban detenidos en Venezuela, a cambio de 252 venezolanos privados de libertad en el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) de El Salvador, muchos de ellos deportados desde territorio estadounidense. Aunado a lo anterior, también en julio, Diosdado Cabello informó públicamente la excarcelación de 80 presos políticos<sup>17</sup>; sin embargo, tras la verificación realizada por el Foro Penal, solo se confirmaron 48 excarcelaciones efectivas correspondientes a presos políticos.

El segundo grupo de excarcelaciones tuvo lugar entre el 23 y el 24 de agosto de 2025, cuando 10 personas calificadas como presos políticos fueron excarceladas en distintas regiones del país. Entre ellas se encontraban Arelis María Ojeda, Gorka Francisco Carnevalli, Víctor Eberth Jurado, Sandy Yadira Rodríguez, Simón Darío Vargas, Mayra Alejandra Castro, Diana Patricia Berrío, Margarita Paulina Assenza, Ibrahim Rafael Arquíadez Zabala y Amerigo Giuseppe De Grazia. Estas excarcelaciones ocurrieron en un contexto de seguimiento internacional

<sup>17</sup> Cabello niega negociación con EE UU por excarcelación de 80 presos políticos. Ver: <https://www.elnacional.com/2025/07/cabello-niega-negociacion-con-ee-uu-por-excarcelacion-de-80-presos-politicos/>

y reiteradas exhortaciones de organismos multilaterales a favor de la liberación de personas detenidas arbitrariamente.

El tercer y más amplio grupo de excarcelaciones se produjo entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025, cuando el Foro Penal pudo conformar la excarcelación de 61 personas consideradas presos políticos. De este total, 20 fueron mujeres y 41 hombres incluyendo tres adolescentes. Este último grupo representó el mayor número de excarcelaciones del año, pero, al igual que los anteriores, no respondió a una política pública de revisión judicial ni a un proceso transparente de corrección de detenciones arbitrarias. Por el contrario, las medidas fueron adoptadas de manera selectiva, opaca y discrecional, sin garantizar la eliminación de las causas judiciales que motivaron las detenciones, ni el restablecimiento pleno de los derechos civiles y políticos de las personas liberadas. En su mayoría, los beneficiarios continúan sujetos a medidas cautelares restrictivas de libertad, tales como régimen de presentación periódica, prohibición de salida del país o de declarar ante medios de comunicación, lo que confirma que su libertad sigue siendo condicionada y jurídicamente precaria.

Las 61 excarcelaciones de diciembre se produjeron en los siguientes centros de reclusión del país:

Centro de reclusión	Cantidad de personas excarceladas
Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón)	34
Centro de Formación para Procesadas Femeninas La Crisálida (Los Teques, Miranda)	8
Centro Penitenciario de Occidente (CPO) en Santa Ana del Táchira	4
Centro de Formación Femenino Ana María Campos (Zulia)	2
Centro de Formación Hombre Nuevo "Simón Bolívar" (antigua Planta, Caracas)	2
Centro de Detención para Mujeres y Adolescentes del Retén de Caraballeda (La Guaira)	2 (adolescentes)
Entidad de Atención a Adolescentes "Ciudad Caracas" (El Cementerio, Caracas)	1 (adolescente)
Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I (SEBIN Helicoide, Caracas)	1
SEBIN de Carirubana (Falcón)	1
Sede de la PNB en Chivacoa (Yaracuy)	1
Sede de la GNB Nirgua (Yaracuy)	1
Destacamento 111 de la GNB en Maracaibo (Zulia)	1
Sede del CICPC de Punto Fijo (Falcón)	1
Internado Judicial Insular de San Antonio (Nueva Esparta)	1
Internado Judicial de Barinas	1
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>

Estas excarcelaciones, ocurridas tras un prolongado período de detención arbitraria, incluyeron a personas de diversos perfiles, tales como activistas políticos, civiles y profesionales,

así como a tres adolescentes de sexo masculino que permanecían privados de libertad, en contravención de normas nacionales e internacionales de protección de niños, niñas y adolescentes.

## PRESOS POLÍTICOS

**Tras la excarcelación, en la última semana de diciembre, de 61 personas privadas de libertad por motivos políticos, la cifra total de presos políticos al 31 de diciembre de 2025 se sitúa en 863 personas. De ese total, 106 corresponden a mujeres y 176 a funcionarios militares.**

Si bien, el número de excarcelaciones registradas en diciembre (61) es significativo, podemos señalar que estas medidas no alteran de manera sustancial la cifra global de presos políticos en el país, lo que evidencia una dinámica que mantiene invariable el patrón de represión política, fenómeno que desde nuestra organización hemos denominado “*efecto puerta giratoria*”<sup>18</sup> mediante el cual nuevas privaciones de libertad sustituyen a las excarcelaciones, manteniendo prácticamente inalterado el número total de presos políticos en el país. Esta dinámica confirma que las liberaciones no responden a un cambio estructural en la política represiva, sino a acciones discrecionales y coyunturales que no garantizan la plena libertad ni el cese de la persecución judicial.

En suma, el panorama de los presos políticos en Venezuela durante 2025 revela una práctica institucionalizada de encarcelamiento por razones de conciencia, con patrones de prolongación indebida de los procesos judiciales, retardo en la ejecución de boletas de excarcelación, falta de acceso a la defensa y condiciones de reclusión incompatibles con los estándares internacionales. La magnitud de esta población penitenciaria, su composición y la persistencia de medidas sustitutivas restrictivas de la libertad confirman la existencia de un esquema de represión judicial sostenida en el tiempo.

## PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EXTRANJERAS Y CON DOBLE NACIONALIDAD

**Al cierre del presente reporte, 87 personas con nacionalidad extranjera o doble nacionalidad permanecen privadas de libertad por motivos políticos. De ellas, 41 son ciudadanos extranjeros y 46 venezolanos con doble nacionalidad.**

En muchos casos, se ha documentado la negación del acceso a la defensa diplomática, el incumplimiento del derecho a la comunicación consular previsto en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y la imposición de medidas de aislamiento prolongado. Estas prácticas no sólo vulneran los derechos fundamentales de las personas afectadas, sino que también contravienen los compromisos internacionales asumidos por el Estado venezolano en materia de protección consular y debido proceso.

---

<sup>18</sup> El “Efecto” o “Estrategia” de la “Puerta Giratoria” ha sido definido así por el director presidente del Foro Penal y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.

La situación de los presos políticos extranjeros y binacionales evidencia la utilización del sistema penal como herramienta de presión política y diplomática, particularmente en contextos de tensión internacional. Este grupo particular de personas privadas de libertad enfrenta condiciones especialmente precarias, al verse aisladas de redes familiares y sin garantías efectivas de representación legal o asistencia consular. La falta de transparencia sobre su estado jurídico y de salud agrava su vulnerabilidad, generando preocupación en organismos internacionales y misiones diplomáticas.

A continuación, se presenta el cuadro con la distribución por nacionalidad de ciudadanos extranjeros privados de libertad, al 31 de diciembre de 2025:

Nacionalidad	Cantidad de personas privadas de libertad al 31/12/2025
Alemana	3
Estadounidense	1
Argentina	2
Checa	1
Colombiana	10
Cubana	1
Ecuatoriana	2
Francesa	1
Guayanesa	1
Holandesa	3
Hondureña	3
Húngara	1
Iraní	1
Iraní/irlandesa	1
Italiana	1
Libanesa	1
Pakistaní	1
Panameña	1
Peruana	2
Polaca/ucraniana	1
Rumana	1
Ucraniana	2
<b>Total</b>	<b>41</b>

En este contexto, encontramos casos como el de **José Luis de la Asunción Aragón**, ciudadano colombiano de 21 años, trabajaba como obrero en un hotel en Aruba, país al que se había trasladado por motivos laborales. En febrero de 2025 viajó a Barranquilla, Colombia, para visitar a su familia y, el día 6 del mismo mes, se dirigió a Cúcuta con la intención de cruzar el puente internacional Simón Bolívar y viajar hacia Santa Elena de Uairén, estado Bolívar (Venezuela), junto con su hermano **Pantaleón de la Asunción Aragón**.

De acuerdo con la información proporcionada por sus familiares, el propósito del viaje era acompañar al hermano, quien planeaba visitar a su hijo y adquirir una vivienda en Venezuela, para lo cual llevaban dinero en efectivo. Al atravesar un punto de control de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en el municipio Pedro María Ureña, estado Táchira, ambos

habrían sido detenidos sin explicación alguna. Posteriormente, fueron trasladados al Centro Penitenciario Rodeo I, en el estado Miranda, donde permanecen privados de libertad.

Sus familiares lograron tener noticias de ellos, dos meses y medio después de su desaparición, cuando **José Luis** pudo comunicarse por teléfono, brevemente desde el centro penitenciario con su madre. De manera extraoficial, se conoció que podrían estar siendo imputados por la presunta comisión de los delitos de conspiración, asociación para delinquir, terrorismo y financiamiento al terrorismo; sin embargo, esta información no ha podido ser confirmada debido al hermetismo existente en torno al caso.

Por su parte la madre informó haber presentado denuncias ante la Cancillería de Venezuela en Bogotá y ante la Defensoría del Pueblo en Barranquilla, sin haber obtenido hasta el momento, respuesta oficial.



**José Luis de la Asunción Aragón y Pantaleón de la Asunción Aragón**

**Nahuel Agustín Gallo**, ciudadano argentino de 33 años, cabo primero y suboficial del Escuadrón 27 de la Gendarmería Nacional Argentina. De acuerdo con información aportada por sus familiares, habría viajado a Venezuela durante sus vacaciones, con la intención de reencontrarse con su pareja, María Alexandra Gómez, ciudadana venezolana y su hijo de dos años. Habría iniciado su recorrido hacia Venezuela dos días antes de su detención. Por motivos económicos, partió por vía terrestre desde Argentina hacia Chile en su vehículo particular y, una vez en territorio chileno, tomó un vuelo comercial con destino a Bogotá, Colombia. Desde allí, continuó su recorrido por vía terrestre hasta la frontera con Venezuela, intentando ingresar al país a través del Puente Internacional Francisco de Paula Santander, que conecta la ciudad colombiana de Cúcuta con Ureña, estado Táchira.

Sus familiares indicaron que, el 8 de diciembre de 2024, al llegar al puesto de control migratorio venezolano, fue interceptado por funcionarios que inspeccionaron sus pertenencias, incluido su teléfono móvil. Según testigos, fue detenido y trasladado por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) desde San Cristóbal hasta Caracas en un vehículo rústico de color negro.

El 27 de diciembre de 2024, el Ministerio Público venezolano confirmó su detención mediante un comunicado oficial, en el cual se alegó que **Nahuel Agustín Gallo** habría intentado ingresar de manera irregular al país “ocultando su verdadero plan criminal bajo el ropaje de una visita sentimental”, y que estaría siendo investigado por su presunta vinculación con grupos que, con apoyo de sectores de la ultraderecha internacional, planificaban acciones desestabilizadoras desde territorio venezolano.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Ver: MP procesa a Nahuel Gallo por presunta vinculación con acciones terroristas en el país <https://www.vtv.gob.ve/nahuel-agustin-gallo-vinculacion-acciones-terroristas/>

Tras la emisión de dicho comunicado, no se produjo nueva información oficial sobre su paradero o condición física. Como consecuencia, el 2 de enero de 2025, el gobierno argentino presentó una denuncia ante la Corte Penal Internacional (CPI). Ese mismo día, en horas de la noche, fueron difundidas por medios de comunicación imágenes de un hombre que podría ser **Nahuel Gallo** desde un centro de detención, en las que aparece vestido con un uniforme azul.<sup>20</sup>

Personas que han sido excarceladas, han manifestado haber compartido celda en el Internado Judicial Rodeo I con **Nahuel Gallo**. Sin embargo, hasta la fecha no se dispone de información oficial actualizada sobre su paradero, condiciones de salud o situación procesal, en virtud del marcado hermetismo que ha rodeado este caso, lo que permite considerar que su situación se enmarca en una desaparición forzada.



**Nahuel Agustín Gallo**

Seguidamente se presenta un cuadro con la distribución, según segunda nacionalidad, de personas venezolanas con doble nacionalidad privadas de libertad al 31 de diciembre de 2025:

Nacionalidad	Cantidad de personas privadas de libertad al 31/12/2025
Venezolana/estadounidense	1
Venezolana/argentina	1
Venezolana/chipriota	1
Venezolana/colombiana	13
Venezolana/española	17
Venezolana/húngara	2
Venezolana/italiana	5
Venezolana/peruana	1
Venezolana/portuguesa	5
<b>Total</b>	<b>46</b>

## REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

**Jackson Oswaldo Vera**, de 47 años, dirigente estudiantil y exdirigente político del partido COPEI, fue detenido el 5 de agosto de 2022 en San Cristóbal, estado Táchira. Ese día se trasladaba en su motocicleta junto a Ricardo Cariel, ciudadano a quien conocía desde su etapa

<sup>20</sup> Ver: Imágenes del gendarme argentino recluso en centro penitenciario ratifican fe de vida <https://www.vtv.gob.ve/muestran-imagenes-del-gendarme-argentino-recluido-en-centro-penitenciario/>

política y quien le había solicitado apoyo para movilizarse por la ciudad con el propósito de adquirir medicamentos para su abuela enferma.

Mientras circulaban por la avenida 19 de abril, funcionarios de la División de Investigaciones Penales (DIP) de la Policía Nacional Bolivariana del estado Táchira los habrían interceptado sin orden judicial. Posteriormente los trasladaron al hotel donde Cariel se hospedaba y había dejado sus pertenencias, lugar en el que los funcionarios habrían indicado que hallaron un presunto artefacto explosivo. Ambos fueron llevados a la sede de la DIP ubicada en el sector Paramillo, municipio Cárdenas, donde permanecieron detenidos durante al menos 3 meses.

Tras su detención en abril, el 12 de agosto de 2022, **Jackson Vera** fue presentado ante un tribunal con competencia en materia de Terrorismo, que ordenó su privación de libertad. Pocos días después, el entonces vicepresidente sectorial para la Seguridad Ciudadana, Remigio Ceballos, anunció públicamente la detención de dos venezolanos a quienes vinculó con una supuesta organización terrorista denominada "*Movimiento de Liberación Resistencia*", señalándolos de ingresar al país desde Colombia con material explosivo C4 para generar actos violentos. En esa misma declaración, se los asoció con la llamada "*Operación TANCOL*", presentada por las autoridades como una red criminal integrada por presuntos paramilitares entrenados en territorio colombiano.

A **Jackson Vera** le imputaron la presunta comisión de los delitos de: Asociación para Delinquir y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego y Municiones. Actualmente, luego de haber transcurrido más de 3 años desde su arresto, su causa se encuentra en fase de juicio; sin embargo, las audiencias han sido reiteradamente diferidas, lo que ha prolongado de forma indebida el proceso penal en su contra. Permanece privado de libertad, recluso en el Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad (SEBIN Helicoide). Durante su reclusión ha presentado dolencias de salud que requieren atención médica especializada. Pese a las múltiples diligencias realizadas por su defensa y familiares para solicitar su traslado médico, estas han sido ignoradas, bajo el argumento de que el SEBIN cuenta con su propio personal médico interno para la atención de los procesados.



**Jackson Oswaldo Vera**

**Yusimar Elisneth Montilla Ortega**, de 31 años de edad, Sargento Segundo del Ejército, fue detenida el 15 de junio de 2019, en su lugar de trabajo, el Batallón 322 Caribe de Maturín, estado Monagas, por una comisión de funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) quienes se dirigieron a ella, indicándole que se encontraba detenida por estar implicada en un supuesto golpe de estado contra la gobernadora Yelitze Santaella. Resalta que, para el momento del arresto, **Yusimar Montilla** tenía 7 meses de embarazo. El 17 de junio de 2019 fue presentada ante tribunales militares, donde se ordenó la

medida preventiva de privativa de libertad en su contra, por la presunta comisión de los delitos de: Traición a la Patria y Rebelión Militar. Como centro de reclusión le fue asignado el Centro de Formación Hombre Nuevo “*Nelson Mandela*” (La Pica) en el estado Monagas, donde dio a luz a una niña en el mes de agosto siguiente, siendo separada en menos de 24 horas de su hija recién nacida. Resalta que, en la audiencia preliminar llevada a cabo en noviembre de 2019, se le ratificó la medida privativa de libertad y se dio el pase a juicio de la causa. En mayo de 2022 fue trasladada al Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) Ramo Verde, en el estado Miranda donde permanece recluida actualmente. En la audiencia de juicio, llevada a cabo en junio de 2022, **Yusimar Montilla** fue condenada a 7 años y 9 meses de prisión, por el delito de Rebelión Militar. Relacionada supuestamente con la operación denominada “Victoria” toma del Fuerte Paramaconi. Esta operación pretendía, presuntamente, tomar las armas del Fuerte Paramaconi para entregárselas a opositores del gobierno e impedir de forma violenta la continuidad en su cargo de la gobernadora Yelitze Santaella, gobernadora del estado Monagas.



**Yusimar Elisneth Montilla Ortega**

**Luis Enrique Molina Cerrada**, de 48 años de edad, **Héctor José Rovain**, de 54 años de edad, y, **Erasmó José Bolívar**, de 47 años de edad, se desempeñaban como funcionarios de la extinta Policía Metropolitana para el momento de su detención. El 21 de abril del año 2003, un total de ocho funcionarios de la Policía Metropolitana, fueron señalados como responsables de 8 de los 19 asesinatos ocurridos en los alrededores del Puente Llaguno en Caracas, durante una protesta ciudadana multitudinaria, dentro del marco del intento de golpe de Estado del año 2002, contra Hugo Chávez. Estos funcionarios policiales una vez arrestados, ese mismo día 21 de abril de 2003, fueron trasladados a tribunales para la audiencia de presentación, pero el juez a cargo manifestó que no realizaría la audiencia, ya que no les encontraba elementos de prueba y a causa de esto el juez fue destituido de su cargo.

Posteriormente, fueron presentados y privados de libertad, quedando a la orden de la Comandancia de Policía Metropolitana, donde permanecieron por 19 meses, y de acuerdo con sus testimonios fueron acechados constantemente por fiscales del ministerio público. Cada vez que estos fiscales iban a la comandancia, los humillaban y los querían obligar a decir que eran culpables de los disparos perpetrados a los ciudadanos que estaban en la protesta del 11 de abril de 2002. Posteriormente los trasladaron a la sede del SEBIN ubicada en El Helicóide, Caracas, donde los funcionarios que estaban en ese comando los vejaban, maltrataban, los sacaban a medianoche y los mantenían parados, lo hacían por turnos. Los encerraban en cuartos oscuros, incluso se desmayaban. Allí permanecieron 2 meses en esta situación, hasta

que nuevamente fueron trasladados al Centro de Reclusión Policial ubicado en Catia, Caracas, donde permanecieron 3 años, hasta que los reubicaron en el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) ubicado en Ramo Verde, estado Miranda, donde eran amedrentados por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) encapuchados, los cuales les daban palizas con tablas, palos, les aplicaban corriente eléctrica, los arrojaban y con el filo metálico de una hacha les daban golpes en la espalda. A causa de estas torturas se desmayaban y perdían la noción del tiempo. Además, los alimentos llevados por sus familiares eran lanzados al piso, les echaban cloro y jabón, les robaban la ropa o se la dañaban.

Estas 3 personas, exfuncionarios de la extinta Policía Metropolitana, fueron condenados en abril de 2009 a 30 años de prisión, por los delitos de homicidio calificado frustrado y lesiones leves graves y gravísimas.

El 22 de octubre de 2021, fueron trasladados de centro de reclusión, esta vez, al Centro Penitenciario "FÉNIX" en Barquisimeto, estado Lara, donde permanecen actualmente privados de libertad, junto a presos que han cometido delitos comunes.

Dentro del grupo de 8 funcionarios detenidos por estos hechos en el año 2003, únicamente permanecen tras las rejas: **Luis Enrique Molina Cerrada**, **Erasmó José Bolívar** y **Héctor José Rovain**, al resto les fueron otorgadas medidas humanitarias, por complicaciones de salud, como fue el caso de los excomisarios **Lázaro Forero** y **Henry Vivas**. En los casos de **Marco Javier Hurtado** y **Arube Pérez**, condenados a 18 años de prisión, les fue otorgada la libertad por cumplimiento de condena en enero de 2020 y febrero de 2021, respectivamente. Por su parte, a **Iván Simonovis**, le otorgaron la medida de arresto domiciliario en 2014, pero en mayo de 2019 evadió la medida y salió de Venezuela.

**Al cierre de este reporte, estas 3 personas han cumplido 22 años y 7 meses de haber sido privados de libertad (3/4 partes de la condena impuesta), por lo que, de acuerdo con las leyes penitenciarias de Venezuela, tienen derecho a cumplir el resto de su pena mediante fórmulas alternativas a la prisión, sin embargo, las autoridades judiciales no lo permiten.**



**Luis Enrique Molina Cerrada, Erasmó José Bolívar y Héctor José Rovain**

## OBSERVACIONES FINALES

Los datos consolidados para el período enero–diciembre de 2025 confirman la persistencia de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, vulneraciones al debido proceso y obstáculos en el acceso a información sobre personas privadas de libertad. La información se

sustenta en hechos verificados y en patrones identificados a partir de la documentación recopilada y actualizada por la organización a lo largo del año.

En este escenario, resulta imprescindible que el Estado adopte mecanismos formales que aseguren la notificación inmediata de toda detención, de modo que familiares y representantes legales reciban información oportuna sobre el lugar de reclusión, la autoridad interviniente y las razones de la aprehensión. Esta garantía es clave para establecer la trazabilidad desde el inicio y evitar períodos de incomunicación.

De igual forma, corresponde fortalecer el control judicial para prevenir retrasos en la presentación de las personas detenidas ante los tribunales competentes, observar estrictamente los plazos legales y resguardar plenamente las garantías procesales. Ello incluye asegurar el derecho a designar defensa técnica, comunicarse con ella sin restricciones y contar con asistencia jurídica desde el inicio del procedimiento.

Por último, debe garantizarse el acceso consular a personas extranjeras y binacionales privadas de libertad, mediante la notificación inmediata a las representaciones diplomáticas pertinentes y el cumplimiento de los compromisos internacionales aplicables.



## Foro Penal

### Foro Penal

**Alfredo Romero** – Director Presidente  
**Gonzalo Himiob Santomé** – Director Vicepresidente  
**Robiro Terán (†)** – Director  
**Eleazar Medina** – Coordinador Estado Aragua  
**Luis Armando Betancourt** – Coordinador Estado Carabobo  
**Patricia Borges** – Coordinadora Estado Bolívar  
**Raquel Sánchez** – Coordinadora Estado Táchira  
**José Armando Sosa** – Coordinador Estado Monagas  
**Lucía Quintero** – Coordinadora Estado Barinas  
**José Reyes** – Coordinador Estado Falcón  
**Abraham Cantillo** – Coordinador Estado Lara  
**Fernando Cermeño** – Coordinador Estado Mérida  
**Alberto Iturbe** – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)  
**Arelys Ayala** – Coordinadora Estado Anzoátegui  
**Olnar Ortiz** – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas  
**Néstor Gutiérrez** – Coordinador Estado Cojedes  
**Pedro Arévalo** – Coordinador Estado Nueva Esparta  
**José Torres Leal** – Coordinador Estado Portuguesa  
**Daniel Salazar** – Coordinador Estado Sucre  
**Wicza Santos** – Coordinadora Estado Apure  
**Stefania Migliorini** – Coordinadora Distrito Capital  
**Julio Henríquez** – Coordinador jurídico internacional